



INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

Beneficiario:	Club Balonmano Zonzamas
N.I.F.:	G35364769
Proyecto:	<i>"Desplazamiento de equipos y deportistas"</i>
Subvención concedida:	145.210,77 €
Ubicación:	Arrecife (Lanzarote), Provincia de Las Palmas
Fecha del informe:	27 de febrero de 2026

AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1. OBJETO DEL INFORME

A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por **EL CLUB BALONMANO ZONZAMAS**, para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada por el Cabildo Insular de Lanzarote, según listado de adjudicación definitiva de subvenciones deportivas 2024/25 publicada en la web oficial de Lanzarote Deportes, por importe de **145.210,77 euros** y destinada al proyecto: **"Desplazamiento de equipos y deportistas"**.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de presidencia de la entidad beneficiaria de la subvención, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. ALCANCE Y NORMATIVA APLICADA

Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 1434 de 2007 de 17 de mayo, así como el resto de la normativa técnica de auditoría de cuentas aplicable.

A continuación, detallo y expreso los resultados obtenidos:

a) Cumplimiento del objetivo del proyecto y requisitos de la Resolución de Concesión

La entidad beneficiaria ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión. El proyecto tenía como finalidad financiar los gastos derivados del desplazamiento de equipos y deportistas del Club Balonmano Zonzamas durante el ejercicio 24/25, incluyendo gastos de personal, gastos federativos, alojamiento, traslados y alquileres de viviendas para las jugadoras. El cumplimiento de estos objetivos queda documentado en la memoria de actuación presentada por la entidad.

b) Verificación de la memoria económica abreviada

La entidad ha puesto a mi disposición una relación clasificada de gastos (Anexo II), en dos módulos: Módulo A (Gastos de Personal, 85 registros) y Módulo B (Gastos de Funcionamiento, 138 registros), detallando en ella toda la información requerida y la he verificado con resultado satisfactorio.

c) Verificación de documentos originales y registros contables

Los gastos se acreditan mediante nóminas, modelos RLC/RNT de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, además cuentan con su correspondiente justificante de pago. He

verificado su reflejo en los registros contables (Libros Mayores 2024 y 2025), con resultado satisfactorio.

d) Acreditación de gastos subvencionables

Los gastos imputados a la subvención cumplen los requisitos necesarios para considerarse gasto subvencionable según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, están relacionados de manera directa e indubitada con la actividad subvencionada (funcionamiento, mantenimiento y desplazamiento de equipos y deportistas), se realizaron en el periodo de ejecución y los pagos están acreditados mediante justificantes bancarios, habiendo sido realizados con anterioridad al plazo de justificación.

e) Otros ingresos o subvenciones

La entidad beneficiaria manifiesta que no se ha producido sobrefinanciación, habiéndose realizado los ajustes de imputación necesarios para no exceder el coste real de la actividad.

f) Verificación de ofertas de proveedores

No resulta aplicable la solicitud de ofertas de diferentes proveedores dado que los gastos corresponden a nóminas de personal, cuotas federativas, arbitrajes, licencias, servicios médicos y de fisioterapia, seguros de jugadoras, alquileres de viviendas y servicios de transporte y alojamiento contratados a través de agencia de viajes, sin superar individualmente los límites establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

g) Verificación de subcontratación

La entidad beneficiaria no ha subcontratado las actividades que constituyen el objeto de subvención, ya que las ha realizado directamente y con sus propios medios, contratando directamente el personal necesario e incurriendo directamente en el resto de los gastos.

h) Obligación de auditar cuentas anuales

La entidad beneficiaria, como club deportivo, no está obligada a auditar sus cuentas anuales. No obstante, lleva contabilidad conforme a las normas aplicables, cuyos Libros Mayores he verificado.

i) Medidas de publicidad

La entidad ha llevado a cabo razonablemente las medidas de publicidad previstas en la Resolución de Concesión.

j) Reintegro de remanentes

No ha lugar, ya que los costes imputados son iguales al importe de la subvención recibida.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. COLABORACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario ha puesto a mi disposición cuanta información le he requerido para la realización del trabajo con el alcance establecido en el apartado anterior.

4. CONCLUSIÓN

Como resultado del trabajo realizado, les informo que **no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable** o de las condiciones impuestas al **CLUB BALONMANO ZONZAMAS** para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

5. DESGLOSE DEL GASTO JUSTIFICADO

El gasto justificado por el beneficiario se desglosa de la siguiente manera:

Concepto de Gasto	Coste Real del Proyecto	Gasto Justificado	Exceso de Gasto
MÓDULO A: Gastos de Personal	96.414,87 €	78.879,02 €	17.535,85 €
MÓDULO B: Funcionamiento	72.964,64 €	66.331,75 €	6.632,89 €
TOTALES	169.379,51 €	145.210,77 €	24.168,74 €

Liquidación de la subvención:

Subvención concedida	145.210,77 €
Coste total del proyecto ejecutado	169.379,51 €
Importe imputado al proyecto	145.210,77 €
Coste total del proyecto presupuestado	145.210,77 €
Diferencia (exceso de gasto)	-24.168,74 €

En Arrecife, a 27 de febrero de 2026

José Damián García Cabrera

Auditor de Cuentas

NORMATIVA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 18, 30.3, 31 y 31.3).
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (art. 74).
Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueban las normas de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
Resolución de Concesión de subvenciones deportivas 2024/25 del Cabildo Insular de Lanzarote.